

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4932	MARTES, 31 DE MAYO DE 1955	CORREO	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILDES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:  
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Dr. RICARDO J. DURAND**  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Sr. JESUS MENDEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUEBLICA  
**Sr. JORGE ARANDA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Sr. FLORENTIN TORRES**  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Buénos AIRES N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

### DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 30% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerando un centímetro (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	\$ 3.— cm.	\$ 40.—	\$ 3.— cm.	\$ 60.—	\$ 4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

# SUMARIO

## SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

### RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N°	723 del 20 5 55	— Anula boleta de Patentes Generales.	2048
" " " "	724 " "	— Anula boleta de Patentes Generales.	2048
" " " "	725 " "	— Aplica sanciones disciplinarias a personal de Dirección de Bosques.	2048 al 2049
" " Gob. "	1565 " 10 5 55	— Revoca resolución dictada en la Cámara de Alquileres.	2049
" " " "	1566 " 11 5 55	— Designa H. Pagadera Intefina de D. de Suministro.	2049
" " " "	1567 " 12 5 55	— Concede licencia por gravedad.	2049
" " " "	1568 " 13 3 55	— Suspende a personal de Mesa de Entradas de este Departamento.	2049
" " " "	1569 " 15 5 55	— Autoriza a la Dirección de Escuelas de Maquinarias de Salta a trasladarse a Turagay.	2049
" " " "	1570 " 17 5 55	— Concede licencia a un empleado de este Ministerio.	2049
" " " "	1571 " 18 5 55	— Concede licencia por enfermedad.	2049 al 2050
" " " "	1572 " 19 5 55	— Revoca resolución dictada en la Cámara de Alquileres.	2050
" " " "	1573 " 23 5 55	— Revoca resolución dictada en la Cámara de Alquileres.	2050
" " " "	1574 " "	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a concurso de precios.	2050
" " " "	1575 " "	— Concede licencia por enfermedad.	2050
" " " "	1576 " 26 5 55	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar partida en concepto de viático.	2050
" " " "	1577 " "	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a licitación de precios.	2050
" " S. P. "	3848 " 11 5 55	— Liquidada partida en concepto de viático.	2050
" " " "	3849 " 13 5 55	— Llama la atención del Director de Medicina Sanitaria y Social.	2051
" " " "	3850 " "	— Autoriza a un empleado de este Ministerio a realizar una gira por el interior de la Pcia.	2051
" " " "	3851 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2051
" " " "	3852 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2051
" " " "	3853 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2051
" " " "	3854 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2051 al 2052
" " " "	3855 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2052
" " " "	3856 " "	— Aplica multa a un repartidor de pan.	2052
" " " "	3857 " "	— Liquidada partida en concepto de viático.	2052
" " " "	3858 " "	— Aplica suspensiones a personal dependiente de este Ministerio.	2052 al 2053
" " " "	3859 " "	— Autoriza la inscripción de una Nurse.	2053
" " " "	3860 " "	— Autoriza la inscripción de una Nurse.	2053

### EDICTO DE MINAS

N° 12320	— Expte. N° 100.675—T— p/p. D.ño E. O. Terlera	2053
N° 12366	— Exp. N° 1248—C— p/p. Lutz Witte	2053
N° 12365	— Exp. N° 1250—C— p/p. Lutz Witte	2053 al 2054

### EDICTOS CITATORIOS

N° 12409	— s/p. Soc. de Pascual Carraro	2054
N° 12407	— s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon	2054
N° 12389	— s/p. Juan E. Vacarezza	2054

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 12421	— De la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares	2054
N° 12409	— Obras Sanitarias de la Nación, construcción de un acueducto	2054
N° 12398	— del Banco de la Nación Argentina	2054
N° 12397	— de Y. P. Fiscales N° 136 55.—	2054

	PAGINAS
Nº 1396 — de Y. P. Fiscales Nº 107/55—	2054
Nº 12395 — de la Dirección G. de Fabricaciones Militares	2054 al 2055
Nº 12373 — De la Administración de Vialidad de Salta.	2055
Nº 12383 — Administración General de Vialidad Nacional, Obra del puente Internacional entre Bolivia Argentina sobre río Bermejo en Aguas Blancas	2055
Nº 12356 — de Y. P. Fiscales E.N.D.E. Nº 137, 138, 139, 140, 143—	2055
Nº 12349 — Administración de Vialidad de Salta, Nº 1.	2055
Nº 12325 — Administración Gral. de Vialidad Nacional	2055
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS:</b>	
Nº 12367 — por Andres Ilvento.	2055 al 2056
Nº 12359 — por Julio Cesar Peñalva	2056
<b>RESOLUCION MUNICIPAL:</b>	
Nº 12418 — de la Municipalidad de Rosario de Lerma	2056
<b>SECCION JUDICIAL:</b>	
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 12424 — De María Mercedes Castilla	2056
Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2056
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora	2056
Nº 12395 — De Ramón María Flores	2056
Nº 12375 — De Tomás Muselli.	2056
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra	2056
Nº 12364 — de D.ña Macchia Campos	2056
Nº 12363 — de Amalia M. J. Domenechelli de Riva	2056
Nº 12391 — de Andrea Berral de Hornigo	2056
Nº 12387 — de Angelina J. de Buruttis.	2056
Nº 12351 — de Don Enrique Vultaz o etc.	2056
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	2056
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	2056
Nº 12336 — de Arturo Peralta.	2056
Nº 12334 — de Guillermo Tapia.	2056
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez.	2056
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros.	2056
Nº 12331 — de Diego Farra.	2056
Nº 12329 — de María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro.	2056
Nº 12321 — De Victorio Lazo	2056
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	2056
Nº 12311 — de Tomas Santos	2056
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis	2056
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel	2056 al 2057
Nº 12306 — De Feliciano Vilte de Laine.	2057
Nº 12301 — De Rosendo Mora.	2057
Nº 12283 — De Cayetana Avendaño o etc. y otro	2057
Nº 12276 — de Jesus Chaves	2057
Nº 12268 — de Máximo Linares	2057
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís	2057
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester	2057
Nº 12257 — de Julio de los Ríos	2057
Nº 12247 — de Basilio Sulca	2057
Nº 12237 — de Amalia Masclarelli de Peralta.	2057
Nº 12205 — de Iris A. Gallegos de Villagra	2057
Nº 12195 — de Antonio Garcia Perez.	2057
Nº 12194 — de Juan Quintana.	2057
Nº 12184 — de Froilán Puca	2057
Nº 12182 — de Guillerma Cornejo de Elorza	2057
Nº 12175 — de Adrian Arcienaga y Sra.	2057
Nº 12174 — de Argentina Saravia de Mónico	2057
Nº 12170 — de Epifania Rodríguez de Avendaño	2057
<b>POSESION TREINTENAL:</b>	
Nº 12318 — s/p. Secundino Reinaldo Gronda	2057
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2057 al 2058
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 12417 — por Justo C. Figueroa Cornejo.	2058
Nº 12416 — por Arturo Salvatierra.	2058
Nº 12412 — por Armando G. Oroz.	2058
Nº 12411 — Por Arturo Salvatierra, Ejecución prendaria, Banco Provincial de Salta vs. Uriburu, Deleonardis y Cia. Sociedad Colectiva	2058
Nº 12401 — por Martín Leguizamón	2058
Nº 12440 — por Martín Leguizamón	2058

PAGINAS

Nº 12399 — por Martín Leguizamón .....	2058 al 2059
Nº 12393 — por José Alberto Cornejo .....	2059
Nº 12376 — Por Martín Leguizamón .....	2059
Nº 12371 — por Martín Leguizamón .....	2059
Nº 12326 — por Martín Leguizamón .....	2059
Nº 12322 — Por Francisco Pineda .....	2059
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra .....	2059
Nº 12250 — por Martín Leguizamón .....	2059
Nº 12234 — por Martín Leguizamón .....	2059

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 12414 — a Rosario E. Juárez de Moya .....	2059 al 2060
Nº 12406 — a María A. Portales de López .....	2059
Nº 12404 — a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter .....	2060
Nº 12303 — Olegario González vs. María F. Acuña .....	2060
Nº 12300 — Andrés Sosa Róz vs. Nicolás Senkovic R. ....	2060
Nº 12284 — José Andreu c/Juan Baptiste Antich .....	2059
Nº 12274 — a Elsa G. Goytea de Martínez .....	2059

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 12425 — De P. Martín Córdoba .....	2060
Nº 12369 — de Francisco Stekar y Cia. ....	2060
Nº 12362 — de Camilo Barcat e hijo .....	2060

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 12413 — de la firma Echazá y Gutierrez S. R. Ltda. ....	2060
Nº 12405 — de la firma Ramón y Gomory S. R. Ltda. ....	2060 al 2061
Nº 12347 — Vifuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. ....	2062 al 2066

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 12423 — De la firma: Galletera del Norte S. R. Ltda. ....	2066
Nº 12422 — De la firma: Conaves, Paesani y Cia. S. R. Ltda. ....	2066 al 2067

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:**

Nº 12402 — de Luis Romerí .....	2067
---------------------------------	------

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 12419 — Saade y Gerala S. R. Ltda. ....	2067
--------------------------------------------	------

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 12358 — del Colegio de Escribanos de Salta .....	2067
-----------------------------------------------------	------

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

.....	2067
-------	------

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

.....	2067
-------	------

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

.....	2067
-------	------

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

.....	2067
-------	------

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 723—E.**

Salta, Mayo 20 de 1955.

Expte. Nº 887—R—955

Visto estas actuaciones por las que Dirección General de Rentas solicita anulación de la boleta de Patentes — Generales — Nº 2 — Año 1949, del Departamento de Cafayate confeccionada a nombre de Ramón Araoz por la suma de \$ 13;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE**

1º — Anular la boleta de Patentes Generales Nº 2, año 1949, del Departamento de Cafayate, confeccionada a nombre de RAMON ARAOZ, por la suma de \$ 13.

2º — Tómese razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 724—E.**

Salta, Mayo 20 de 1955.

Expte. Nº 953—S—955.

Visto estas actuaciones por las que Dirección General de Rentas solicita anulación de la boleta de Patentes Generales Nº 133, Año 1946, del Departamento de Rosario de la Frontera, confeccionada a nombre de Bernardo Sarmiento, por la suma de \$ 22.

por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE**

1º — Anular la boleta de Patentes Generales Nº 133, Año 1946, del Departamento de Rosario de la Frontera, confeccionada a nombre de BERNARDO SARMIENTO, por la suma de \$ 22.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 725—E.**

Salta, Mayo 20 de 1955.

Expte. Nº 1280—B—955.

Visto la nota presentada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario por la que solicita se aplique las sanciones disciplinarias a los empleados de la misma, de con

arias a los empleados de la misma de conformidad al Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario 2648/52.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º. — Aplicar a los siguientes empleados de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario sanciones disciplinarias de conformidad al Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario 2648/52:

**RICARDO FIGUEROA** — Auxiliar 1º — cinco días de suspensión por 4 inasistencias con aviso y 2 sin aviso.

**MARTA SUSANA FERNANDEZ** — Auxiliar 5º — un día de suspensión por 2 faltas con aviso.

2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 1565-G.**

SALTA, Mayo 10 de 1955.

Expediente Nº 5843/55.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario y el inquilino del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 12 de Octubre Nº 312, don Francisco Morón y Andrés Paz, respectivamente, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres, con fecha 29 de Marzo ppdo., por la que fija el valor locativo del mismo en la suma de \$ 151.55 mensuales;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Revocar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 29 de Marzo ppdo., en los autos caratúlados: "Andrés Paz vs. Francisco Morón. Denuncia excesivo alquiler inmueble 12 de Octubre Nº 312. Ciudad", debiendo la Cámara de Alquileres fijar al locador una renta del 3% anual.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1566-G.**

SALTA, Mayo 11 de 1955.

Expediente Nº 1145/55.

VISTO lo solicitado en nota de fecha 9 del actual, por la Dirección General de Suministros, El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Designar interinamente, Habilitada Pagadora de la Dirección General de Suministros, a la Auxiliar 2º de la misma, señorita **MARIA ELENA MARCHENA**, mientras dure la licencia concedida a la titular, Srta. Erlinda del Valle Márquez.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1567-G.**

SALTA, Mayo 12 de 1955.

—VISTO la solicitud de licencia por gravedad elevada por la empleada de la Escuela de Manualidades, señora Arlines Alicia Díaz de Ceballos, y atento el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por gravedad a la empleada de la Escuela de Manualidades, señora **ARLINES ALICIA DIAZ DE CEBALLOS**, con goce de sueldo y con anterioridad al día 22 del mes de Marzo ppdo. —

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1568-G.**

SALTA, Mayo 13 de 1955.

Expediente Nº 6021/55.

VISTO la nota de Contaduría General, de fecha 7 del mes de Abril ppdo., sobre sanciones disciplinarias a personal dependiente de este Ministerio;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Suspender en el ejercicio de sus funciones, a las siguientes Auxiliares 6º de Mesa General de Entradas de este Departamento: **ANA MARIA DE LA VEGA**, un (1) día; **ANGELICA AYBAR**, seis (6) días.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1569-G.**

SALTA, Mayo 16 de 1955.

—VISTO la nota Nº 241 de fecha 14 del mes en curso, en la que la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, solicita autorización para viajar por vía aérea a la localidad de Tartagal, con escala en Orán, con motivo de realizar la primera inspección reglamentaria, desde el día 17 al 24 inclusive del corriente mes, en las Filiales de Tartagal, Vélez Sarsfield y Orán,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Autorizar a la Directora General de Escuelas de Manualidades de Salta, señorita **CARMEN DORA VILLARREAL**, a viajar por vía aérea a la localidad de Tartagal, desde el día 17 al 24 inclusive del actual, a los fines precedentemente enunciados.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1570-G.**

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente Nº 6080/55.

—Atento lo solicitado en nota de fecha 16 del actual, el Centro Artístico y Cultural "Presidente Perón"; y de conformidad a lo informado por la Dirección de Turismo y Cultura,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Conceder licencia por el término de cuatro (4) días a partir del día 16 del actual, al Auxiliar 6º (Personal de Servicio) de este Ministerio, don **JOSE CRISTINO JUAREZ**, a fin de que viaje a la zona norte de la provincia, integrando la 1ª Embajada Artística y Cultural en apoyo del II Plan Quinquenal.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1571-G.**

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 1954/D/55.

—VISTO este expediente en el que la Auxiliar 6º de Mesa General de Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de nombre Ana María de la Vega, solicita treinta (30) días de licencia, por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General a .s. de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º. — Conceder licencia por el término de treinta (30) días, con goce de sueldo, por enfermedad, con anterioridad al día 28 de Abril próximo pasado y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley 1581/53, a la señorita **ANA MARIA DE LA VEGA**.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**JORGE ARANDA**

Es copia:

**Maria Emma Sales de Lemme**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

**RESOLUCION Nº 1572-G.**

SALTA, Mayo 19 de 1955.

Expediente Nº 5748/55.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Ituzaingo número 86, don Manuel García a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres declarando la incompetencia de la misma para hacer entrega de dicho local a la propietaria, señora Haydeé Leguizamón de Alvarez;

—Que el señor Fiscal de Estado dictamina el presente caso en los siguientes términos:  
"Lo resuelto por la Cámara de Alquileres a fs. 9/10 es absolutamente improcedente. A fs. 1 la propietaria ha solicitado una medida que podríamos llamar precautoria, como es la de evitar una maniobra tendiente a crear una nueva locación. De allí no puede inferirse que se haya pretendido, ni abierta ni encubiertamente ejecutar la acción de desahucio, para la cual naturalmente, la Cámara es incompetente. Lo resuelto en el segundo punto

"es también ilegal puesto que escapa a la jurisdicción de la Cámara de Alquileres pronunciarse sobre el uso abusivo, que por otra parte no está probado en autos. En definitiva correspondió revocar lo resuelto a fs. 111 y ordenar que la Cámara de Alquileres tome las medidas que juzgue pertinentes a fin de evitar que el locatario ejecute alguna maniobra en fraude de sus derechos del propietario".

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Revocar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 15 de marzo del año en curso, en los autos caratulados "Haydée Leguizamón de Álvarez, Solicita de la H. Cámara que una vez que el inquilino señor Manuel García desocupa el inmueble de su propiedad, le sea entregada de las llaves, ubicado en la calle Urzaizingó N° 84 (ciudad), dependiente la Cámara de Alquileres, tomar las medidas indicadas por el señor Fiscal de Estado a fs. 20 y 29 vuelta de este expediente."

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, publíquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública

**RESOLUCION N° 1573-G.**

SALTA, Mayo 23 de 1955.

Expediente N° 5745/55.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el señor Pedro Andrés Arranz, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 3 de Marzo ppto., por la que no se hace lugar al pedido del mismo sobre reajuste de alquileres;

—Que el señor Fiscal de Estado a fs. 27, dictamina en los siguientes términos el presente caso: "La resolución N° 119 de la Cámara de Alquileres no puede ser confirmada por estar fundada en un error de derecho. En efecto, no se hace lugar al pedido de reajuste solicitado por don Pedro Andrés Arranz en razón de la existencia, según los la resolución, de una cesión de locación prohibida por la ley. No existe tal cesión, lo que en realidad hay es una sublocación contractual en contrario no está prohibida. Es indudable que el sublocatario ha errado en su petición de fs. 1 al dirigirse directamente reclamando al propietario pero lo real es que la Cámara de Alquileres debió aclarar la situación planteada en autos y aplicando de oficio la ley de la materia y su definitiva, no puede negarse al subinquilino el reajuste del valor locativo realizado el mismo con citación del inquilino principal y del propietario se fijará lo que el subinquilino y el inquilino principal deben en definitiva abonar al propietario. Fiscalía de Estado, mayo 4 de 1955. Flor Fco. P. Maioli".

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Revocar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 8 de Marzo ppto., en los autos caratulados "Pedro Andrés Arranz vs. Juan Tintiloy. Demanda excesivo alquiler y a la vez solicita que se fijen

el alquileres del inmueble Pellegrini 657. Ciudad".

2º.— La Cámara de Alquileres fijará el alquiler que debe abonar el señor Pedro Andrés Arranz, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto reglamentario de alquileres y teniendo en cuenta la avaluación parcial del inmueble o sea en proporción con la parte ocupada por el nombrado señor.

3º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 1574-G.**

SALTA, Mayo 23 de 1955.

—VISTO la nota de fecha 19 del mes en curso, en la que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita autorización para realizar concurso de precios para adjudicar la reparación de la vidriera de esa repartición, que apareció deteriorada el día lunes 21 de febrero ppto.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a concurso de precios, para adjudicar la reparación de la vidriera de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 1575-G.**

SALTA, Mayo 23 de 1955.

Expediente N° 1530[F]55 y 1548[M]55.

—VISTO estos obrados en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva solicitudes de licencias por enfermedad presentadas por personal de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Conceder licencia, por enfermedad, a los siguientes empleados de la Cárcel Penitenciaria, con goce de sueldo, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 6º de la Ley 1531/53:  
PEDRO MACORITTO, noventa (90) días;  
CIRILO FARFAN, sesenta (60) días.

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 1576-G.**

SALTA, Mayo 26 de 1955.

—Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum N° 29, de fecha 23 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Autorizar a la Habilitación de Pagos de este Departamento, a liquidar al Oficial 5º

de la Secretaría General de la Gobernación, don MARCELO W. ASTIGUETA, tres (3) días de viáticos, por haber viajado en comisión oficial al interior de la Provincia, durante los días 20, 21 y 22 del corriente mes.

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 1577-G.**

SALTA, Mayo 26 de 1955.

Expediente N° 6018/55.

—VISTO la nota elevada a este Departamento de Estado con fecha 19 del actual; y atento lo solicitado en la misma por la Dirección de Turismo y Cultura,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Autorizar a la DIRECCION DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a licitación de precios entre las casas del ramo, para la adquisición de dos uniformes con destino a los ordenanzas que prestan servicios en la DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA.

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 3948-S.**

Salta, 11 de Mayo de 1955.

Visto las planillas de viáticos presentadas por el chófer de este Ministerio, don Segundo E. Santillán, correspondiente a su gira por las localidades de Colonia Santa Rosa, Tartagal, Orán, Pichanal, Embarcación y Pocitos concurriendo el automóvil en que viajó el suscrito con motivo de formar Cooperadoras Asistenciales; encontrándose las mismas debidamente confirmadas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º.— Liquidar por Habilitación de Pagos de este Ministerio, la suma de (\$ 2.065.90) DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 100 M/N, al Auxiliar 1º chófer— Don, SEGUNDO E. SANTILLAN, importe de tres (3) días de viáticos y gastos de movilidad que le corresponden por su gira efectuada a las localidades de: Colonia Santa Rosa, Tartagal, Orán, Pichanal, Embarcación y Pocitos, con el motivo expresado precedentemente.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo B— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigor Ejercicio 1955.

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social



## RESOLUCION N° 3849—S.

Salta, mayo 13 de 1955.

Visto el Decreto N° 14409 y las investigaciones llevadas a cabo por las irregularidades cometidas entre algunas de las firmas comerciales de esta ciudad, inscriptas como importadoras de drogas y hojas de coca; atento a las conclusiones arribadas en el Expediente N° 19.677 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 81/82 de estas actuaciones,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Llamar la atención del Señor Director de Medicina Sanitaria y Social, DR. RAFAEL VILLAGRAN, por haber suscripto dos de las disposiciones legales a que se refieren estas actuaciones, haciéndose notar asimismo, la imperiosa necesidad de ajustar estrictamente su proceder administrativo, a las reglamentaciones legales vigentes.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## RESOLUCION N° 3850—S.

Salta, mayo 13 de 1955.

Expediente N° 19.811/55.

Habiéndose solicitado en reiteradas oportunidades del personal que se desempeña en los distintos Servicios dependientes de este Ministerio, establecidos en la campaña, la regularidad del envío de fichas de Seguros de Vida y Garantía, de conformidad a lo dispuesto por leyes N°s. 13.003 y 14.003, y no habiéndose cumplido hasta la fecha con dichos requisitos; atento a lo manifestado por el Departamento Contable,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Anunciar a la Auxiliar 2º de este Ministerio — Encargada de Seguros Srta. FANTORA TOLEDO, a realizar una gira por las localidades de Orán, El Galpón, Merán, Embarración y Joaquín V. González, a fin de completar las fichas de Seguros de Vida y Garantía, de personal que se desempeña en los distintos servicios asistenciales dependientes de este Ministerio.

2º — Liquidar por Habilitación de Pagos de este Departamento, la suma de (\$ 600) OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL importe de diez (10) días de viáticos y gastos de movilidad, a la Srta. Toledo, debiendo imputarse este gasto al Anexo E — Ingreso I — Principal a) 1 Parcial 40, de la Ley de Presupuesto N° 1698/54, vigente para el Ejercicio 1955 por Decreto N° 13.590/55 — Orden de Pago Anual N° 2.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## RESOLUCION N° 3851—S.

Salta, 13 de Mayo de 1955.

Expte. N° 19.802/955.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por el Inspector de Higiene y Bromatología, con asiento en Tartagal, en contra del Sr. ABDO CHAPAK, propietario del negocio de Bar y Restaurant, sito en la calle Alberdi y Rivadavia de esa ciudad, por infracción al Art. 13 — Inc. 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. ABDO CHAPAK, una multa de \$ 200.— mín. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13 — Inc. 1.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Bs. Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de Tartagal, para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, notifíquese al Sr. Abdo Chapak del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## RESOLUCION N° 3852—S.

Salta, 13 de Mayo de 1955.

Expte. N° 19.799/955.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por el Inspector de Higiene y Bromatología con asiento en Tartagal en contra de la Srta. MARIA DE ESPER, propietaria del negocio de almacén, sito en la calle San Martín 595 de la citada localidad, por ser infractora a los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar a la Srta. MARIA DE ESPER una multa de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción a los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia so-

bre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Bs. Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, elevar las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de Tartagal para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Bromatología de Tartagal, procedase a notificar a la Srta. María de Esper del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## RESOLUCION N° 3853—S.

Salta, 13 de Mayo de 1955.

Expte. N° 19.798/955.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por el Inspector de Higiene y Bromatología, con asiento en Tartagal, en contra del Sr. ALBERTO ABRAHAM, propietario del negocio de almacén sito en la calle Alberdi N° 892, de esta ciudad, por haberse comprobado que dicho comerciante se encuentra en infracción al Art. 13 — Inc. 1 y Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. ALBERTO ABRAHAM, una multa de \$ 100.— mín. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional, en vigencia, en sus artículos 13 y 14.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de Tartagal para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, procedase a notificar al Sr. Alberto Abraham del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## RESOLUCION N° 3854—S.

Salta, 13 de Mayo de 1955.

Expte. N° 19.797/955.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas

por el Inspector de Higiene y Bromatología con asiento en Tartagal, en contra del Sr. WALTER LUTWIG, con domicilio en la calle Presidente Perón s/n de la ciudad de Tartagal, por efectuar el reparto de pan en infracción a lo dispuesto en el Reglamento Alimentario Nacional en vigencia en su Art. 14;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar al Sr. WALTER LUTWIG — Reparador de Pan — una multa de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle Buenos Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, las presentes actuaciones se elevarán a Gendarmería Nacional de esa localidad para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, procedase a notificar al Sr. Walter Lutwig, del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3856—S.**

SALTA, 13 de mayo de 1955.  
Expediente Nº 19.800/55.

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el Inspector de Higiene y Bromatología de Tartagal, en contra del Sr. JUAN DE DIOS VELIS propietario del negocio de Almacén sito en la calle Necochea 610 de dicha ciudad, por haberse comprobado que dicho comerciante se encuentra en infracción a lo dispuesto por el Art. 13 Incisos 1 y 15 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar al señor JUAN DE DIOS VELIS una multa de \$ 100.— (Cien pesos moneda nacional), por infracción al Art. 13 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevación las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de Tartagal, para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de

arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, procedase a notificar al Sr. Juan de Dios Velis del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3856—S.**

SALTA, mayo 13 de 1955.  
Expediente Nº 19.801/55.

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el Inspector de Higiene y Bromatología con asiento en Tartagal en contra del señor FELIPE TORRES Reparador de Pan con domicilio en la calle San Martín 740 de esa ciudad, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Aplicar al señor FELIPE TORRES una multa de \$ 50.— m/n. (Cinuenta pesos moneda nacional), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, elevar las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de Tartagal para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología de Tartagal, procedase a notificar al Sr. Felipe Torres del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3857—S.**

SALTA, mayo 13 de 1955.

Visto las planillas de viáticos presentadas por el Médico Regional de Cachi, Dr. Arne Hoygaard, correspondiente a giras efectuadas dentro de su jurisdicción y a esta Capital, en los meses de enero a abril del año en curso, con motivo de prestar atención médica; atento a que las mismas se encuentran debidamente conformadas;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Liquidar por Habilitación de Pagos de este Ministerio, la suma de (\$ 1.690.75) UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 75/100 M/N., al Oficial Principal — Médico Regional de Cachi — Dr. ARNE HOYGAARD, importe correspondiente a mensajeros y medio (25%) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas, y por el concepto que en ellas se especifica.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo B— Ince. I— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1955.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3858—S.**

SALTA, mayo 13 de 1955.  
Expediente Nº 19.626/55.

Visto la comunicación cursada por Contaduría General de la Provincia, sobre sanciones disciplinarias a aplicar a diverso personal dependiente de este Ministerio.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar suspensiones en la proporción que en cada uno se consigna, al personal dependiente de este Ministerio que a continuación se detalla: por haberse hecho pasibles a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto — Reglamentario Nº 2648:

**SECCION BROMATOLOGIA PROFILAXIS Y PESTE.**

Sr. VICTORIO V. VACA — Aux. 6º — Peón 3 días de suspensión.

Sr. MIGUEL A. ALUZ — Aux. 6º — Peón 3 días de suspensión.

Sr. GREGORIO ZAMORA — Aux. Mayor — Imp. — 3 días de suspensión.

Sr. SATURNINO CHOQUE — Aux. 6º — Peón — 3 días de suspensión.

**FARMACIA ASISTENCIA PUBLICA**

Sr. RAUL GARROA — Aux. 1º — 1 día de suspensión.

**SERVICIO ODONTOLOGICO**

Dr. Atilio O. Caro — Aux. Mayor Odontolog. 1 día de suspensión.

Odontolog. 1 día de suspensión.

Dr. EGNOLFO F. ARAMAYO Aux. — Mayor

Dr. AGUSTIN TOBAN Aux. Mayor Odontolog. 1 día de suspensión.

Dr. ADRIANA C. DE KORSERENKE — Aux. Mayor Odontolog. 1 día de suspensión.

Dr. ERNESTO RUBIO — Aux. Mayor Odontolog. 1 día de suspensión.

Sra. INES VILLEGAS — Aux. 6º — Mucama — 1 día de suspensión.

**MAYODORMIA ASISTENCIA PUBLICA**

Sra. ROSALBA L. DE ROBERT — Aux. 6º — Mucama 1 día de suspensión.

Sra. HERMINIA CORDOBA — Mucama —



3 días de suspensión.

**POLICLINICO DEL SEÑOR DEL MLAGRO**  
Srta. MARTHA FLORES — Aux. 6º Olic. Personal. — 1 día de suspensión.

**HOSPITAL JOSEFA ARENALES DE URIBURU**

Sra. TRINIDAD B. DE LONGO — Cocquera C. V. R. M. 4 días de suspensión.

Sra. MATIASA Q. DE CALIBA — Serv. Grales. 1 día de suspensión.

Sra. HAYDEE YOLANDA COFA — Lavandera 1 día de suspensión.

Sra. NATIVIDAD CAZON — Ayud. Cocina 1 día de suspensión.

Sra. LEONOR MAMANT — Aux. 6º — 3 días de suspensión.

Sra. JUANA M. DE VELAZQUEZ — Aux. 5º Enf. 1 día de suspensión.

Sra. SOFIA A. FLORES DE GUANUCO — Serv. Grales. — 1 día de suspensión.

Sr. ENRIQUE CORIA — Aux. 4º Carpintero 3 días de suspensión.

Sra. ASUNCION FERNANDEZ — Ayud. Mat. 3 días de suspensión.

Sra. FLORINDA J. DIAZ — Serv. Grales. 1 día de suspensión.

**HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL" DE ORAN**

Sr. JUAN GRAMAJO — Aux. 4º — Enf. 3 días de suspensión.

Sra. DIGNA GALLANDO — Mucama — 1 día de suspensión.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

#### EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

#### RESOLUCION Nº 3859—S.

Salta, mayo 13 de 1955.

Expediente Nº 19.817/55.

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita Pura Concepción Aguilar; y atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º. — Autorizar inscripción de la señorita PURA CONCEPCION AGULLAR, como NURSE, bajo el Nº 52 — Letra "J", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

#### EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

#### RESOLUCION Nº 3860—S.

Salta, mayo 13 de 1955.

Expediente Nº 19.818/55.

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita Ana Pakla; y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º. — Autorizar la inscripción de la señorita ANA PAKLA, como NURSE, bajo el Nº 51

Letra "J", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

#### EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### EDICTOS DE MINAS

Nº 12420 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MANGANESO DENOMINADA MINA "CERRO SALADILLO" "EXPEDIENTE 100676—T— DEPARTAMENTO DE "LA POMA". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado — Dr. Luis Victor Outes — OTILIO ELDO OSCAR TERLERA argentino, mayor de edad, casado, Ing. Civil, con domicilio en calle ALVARADO 316 de esta ciudad se presenta ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de manganeso en el departamento de La Poma,

en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de la finca Pueblo Viejo y Campo Colorado de propiedad de Miguel Angel y María Luisa Wayar, domiciliados en la localidad de La Poma. — En consecuencia solicito me sea concedida después de efectuados los trámites correspondientes. O. TERLERA". — "Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta de julio de 1954 siendo horas doce y treinta minutos, con duplicado de escrito y croquis, y muestra presentada, Marco Antonio Ruiz Moreno". — En 6 de agosto de 1954, se registró el escrito que antecede en "Control de Pedimento Nº 5, folio 46/47 y a despacho. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Saladillo y desde aquí se midieron 2100 metros Azimut 213º 22' 18". — Según estos datos que son dados por el regularte en escrito de fs. 4, y según el plano número, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente Nº 2245—T 53 de propiedad del mismo solicitante y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales; al cerro QUEVAR 230º 52' 30" al cerro TUZGLE 326º 48' 54" y al cerro SALADILLO 33º 22' 18". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 373. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 3 de 1954. — H. ELIAS. — "Señor DELEGADO Dr. Victor Outes — Otilio Eldo Oscar Terlera, por derecho propio, en el Expediente Nº 100676, al señor Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "Cerro Saladillo" dada por el Registro Gráfico del Departamento de Minas a fs. 5 a 6 y 6 vta. del cita-

do expediente. — Salud O. TERLERA". — Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y seis de noviembre de 1954 siendo horas diez y treinta: — Marco Antonio Ruiz Moreno. — "Salta, noviembre 17 de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico, regístrese en Registro de Minas el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes". — En 29 de diciembre de 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2" a folio 278/9. — Marco Antonio Ruiz Moreno. "Salta, febrero 1 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Outes". Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1955. — Vale conste.

e) 31/5 al 9 y 20/6/55.

Nº 12366 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1243—C— MINA "EL OVERO" DEPARTAMENTO "LOS ANDES" PRESENTADO POR EL DR. LUTZ WITTE EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y TREINTA Y DOS MINUTOS. — La Autoridad minera nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de la Dirección Nacional de minería — Salta, Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo Nº 218 de esta ciudad de Salta, en expediente Nº 1243—C— a V. S. con respeto digo: El referido expediente corresponde a la mina de borato "EL OVERO" registrada con fecha 22 de febrero de 1942, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir los estudios de yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de exploración en el caso de que aquellos dieran resultados positivos, pido a V. E. me sea adjudicada la referida mina. Dios Guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, siendo horas diez y treinta y dos m. Corresponde número de cargo sesenta y cuatro. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Abril 28 de 1955. — Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez, Sub Delegado. En 29 de Abril de 1955. Se registró el escrito que antecede en "Registro de Minas Nº 2", a folio 296. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

Nº 12365 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1250—C— DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" "MINA EL ARUNCO" PRESENTADA POR EL SR. LUTZ WITTE EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, HORAS DIEZ Y TREINTA Y UN MINUTO. — La Autoridad de la Delegación Nacional Salta, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice al señor Delegado de Dirección Nacional

de Minería: Salta, Lutz Witte, geólogo mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 de esta ciudad, en el expediente N° 1250-C a V. S. con respeto digo: El referido expediente se refiere a la mina de borato "ARUNCO" registrada con fecha 23 de Febrero de 1943, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950. — Teniendo interés en proseguir con los estudios del yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de explotación en el caso que dieran resultados positivos, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. — Pido en Escribanía de Minas, hoy siete de Abril de 1955. — Siendo horas diez y treinta y un minuto. Corresponde número de cargo sesenta y tres. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 3/1955. — Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas y se proveerá. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Rául J. Valdez. En 5 de Mayo de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 2" fs. 296/97. — Marco A. Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955. — Sobre raspado es vale entre.

e) 19, 21/5 al 9/6/55.

### EDICTOS CITATORIOS

N° 12409 — EDICTO CITATORIO  
REF. Expte. 15.200/48. — Suc. PASCUAL CARRARO s. r. p/85-2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotoro por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 451, de Campamento Santo, Dpto. General Guemes. — En esta je, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días o sea equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 10 días.

Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26/5 al 2/6/55

N° 12407 — EDICTO CITATORIO  
REF. Expte. 3322/48. — SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84-2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 120,75 y 10,50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabas o Las Cañas (margen izquierdo), por acequias propias 235 y 20 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Fuesto San Martín", respectivamente, catatrado bajo el N° 2301, del Departamento de Metán. — En estiaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,78% del total de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un

60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 80% del caudal total del río Cabas o Las Cañas.

Salta, Mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26/5 al 3/6/55.

N° 12389 — EDICTO CITATORIO:  
REF: Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACAREZZA s. i. a. priv. de pag. 85-2.

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución N° 391/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas, las de los Arroyos Tacantitas, Molvinas, Los Pinos y La Quesera, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilicas", ubicado en Lumbreras, Departamento de Metán, de propiedad del señor JUAN ESTEBAN VACAREZZA Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas  
e) 23/5 al 18/6/55

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 12421 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — Departamento Construcciones e Instalaciones — LICITACION PUBLICA N° 526/55 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION DE MATERIALES PARA EL TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA ESTACION DE MANDO DEL CABLE CARRIL" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufiero Salta, sito en la provincia del mismo nombre.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de Junio de 1955 a las 10.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 30.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas como así en el Establecimiento mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.641.15.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del presupuesto oficial, en pagaré.

Pdo: EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.  
BUENOS AIRES, Mayo 23 de 1955.

e) 31/5 al 6/6/55.

N° 12410 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION  
LICITACION PUBLICA

Construcción de acueducto alimentación desde el río La Calabaza, servicio provisión agua Salta. — Expediente 34504/1954. — 17/6/1955 a las 15.15. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. — Pliegos: Obraes 1840 y Administración Salta.

e) 27/7 al 16/8/55.

N° 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a licitación pública para la venta de 540.900 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertu-

ra 8 de junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Bm.é. Mitre 326. Retiro de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (EN. 84).

e) 24/6 al 7/6/55.

N° 12397 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA N° 136/55.

Por el término de 10 días, a contar del 22 de mayo de 1955, llámase a licitación Pública N° 136/55, para la contratación de la mano de obra para la EXPLOTACION DE LA CANTEIRA DE PIEDRA EXISTENTE EN CAMPAMENTO VESPUICIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas YPF Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 24/5 al 31/5/1955.

N° 12396 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA N° 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública N° 117/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9-10-11-12-17, en TRANQUITAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUICIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 24/5 al 7/6/55.

N° 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA N° 525/55 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufiero Salta, sito en la localidad de Caipe, Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: 16 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar mencionado.

DEPOSITO DE GARANTIA: m.p. 2.500.— en pagaré.

Pdo: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.

EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe D. de Const. e Inst.— FERNANDO LORGE PROLA, Ing. Civil, Jefe División Obras.—  
e) 24/5 al 7/6/55.

**Nº 12373 — MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION Nº 2**

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Rigoyen—Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.439.74 m/n. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federal en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N.) o consultando sin cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

**Nº 12380 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.**

e) 18/5 al 8/6/55

**Nº 12356 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE  
LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS  
FISCALES (ENDE).**

**LICITACIONES PUBLICAS Nºs. 137, 138, 139,  
140 145.**

Por el término de 10 días a contar desde el 17 de mayo de 1955. Llámanse a las siguientes Licitaciones Públicas:

**LICITACION PUBLICA YS. Nº 137:** Para la provisión de postes de madera para alambrados de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas.

**LICITACION PUBLICA YS. Nº 138.** Para la provisión de postes para líneas telefónicas de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 11 horas.

**LICITACION PUBLICA YS. Nº 139:** Para la provisión de aceros de distintas medidas y tipos y cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas.

**LICITACION PUBLICA YS. Nº 140:** Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos automotores Ford, Chevrolet y Dodge, y cuya apertura se efectuará el día 6 de junio de 1955 a las 11 horas.

**LICITACION PUBLICA YS. Nº 145:** Para la provisión de un motor Ford completo, modelo 1951 y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955 a las 11 horas.

Los interesados en retirar Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del norte, sito en Campanario Vespucio (Provincia de Salta).

**Ing. ARMANDO J. VENTURINI**  
Administrador

e) 18/5 al 1/6/55

**Nº 12319 — MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINI-  
STRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION Nº 1**

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre Río Arenales en Tramo: Ruta Nº 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.835.511.05 m/n. (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a pagarse con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIBEN PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma.

e) 17/5 a. 8/6/55.

**Nº 12325 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación Pública de las obras del puente sobre el Aº Itiyulo en el camino de Aguaray — Campo Durand (infraestructura del puente y accesos), \$ 1.951.822.05. Presentación propuestas: 1º de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital.**

e) 10 al 21/5/55.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**Nº 12359 — POR: JULIO CESAR PENALBA**  
Remate Administrativo  
**EJECUCION PRENDARIA: MOISES VARADE**  
(CARP. 552)

Por orden de Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), el día 2 de Junio de 1955 a horas 17, en el local calle San Martín Nº 549 de esta ciudad de Salta, venderé en pública subasta, de conformidad al Art. 585 del Código de Comercio, SIN BASE, al mejor postor, los bienes que se detallan a continuación:

Un Camión Ford modelo 1935, Serie BB—18—F— 1992761, motor Ford 8 cilindros en V de 35 HP., con plataforma con baranda pos-

tiza, cubiertas traseras duales.

Una Heladera "SERVEL" Nº 14368, a keroseene, de dos puertas, medidas: alto 1,65 x ancho 1,12 x fondo 0,69 mts.—

Los efectos a rematarse se encuentran en poder del depositario, Sr. Eduardo Martorell, calle San Martín 549 de esta ciudad, donde los interesados pueden revisarlos. — El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio, como seña y a cuenta del mismo y el saldo dentro de los quince días hábiles posteriores al remate, en calle Deán Funes 8, Salta de 8 horas a 12.30 hs. — Comisión e a.ance a cargo del comprador.

**JULIO CESAR PENALBA**  
Marillero

e) 19/5 al 2/6/55.

**RESOLUCION MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

El Intendente Municipal en uso de sus facultades Resuelve:

Art. 1º) Levantar un censo en toda zona que está bajo jurisdicción Municipal, de todos los negocios donde expendan bebidas alcohólicas, ya sean en envase cerrado o al detalle.

Art. 2º) Únicamente podrán funcionar aquellos locales que reúnan las siguientes condiciones mínimas de comodidad e higiene, salón de despacho perfectamente ventilado; piso de mosaico ó similar; techo en condiciones higiénicas; baño (pozo ciego, cámara séptica, etc.), lavatorio e inodoro; pileta lavacopa etc., certificados de buena salud, vacuna, conducta de sus propietarios y de todo el personal.

Art. 3º) Solo se permitirá el funcionamiento previa inspección Municipal para su correspondiente autorización.

Art. 4º) Las casas ya establecidas y que no reúnan los característicos enunciados en el Art. 2º, se dará un plazo improrrogable de 60 (sesenta días) a contar de su notificación, y si transcurrido dicho plazo no se encuadrara en las normas ya establecidas, se procederá a su clausura.

Art. 5º) Todo hotel y hostería clasificada en primera Categoría podrán expendir bebidas alcohólicas, únicamente de 8 a 1 horas de la mañana.

Los hoteles, bares, fondas, parrilladas etc., clasificados en segunda categoría podrán expendir bebidas alcohólicas únicamente de lunes a viernes de 8 a 22 horas, sábado de 8 a 14 horas, quedando terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de todas las clases desde el sábado a las 14 horas hasta el lunes a las 8 horas.

Almacenes con despacho de bebidas fraccionadas o embotelladas tendrán el horario habitual del comercio local.

Art. 6º) La falta de cumplimiento de horario será penada con multas de \$ 100 a 2.000 pesos progresiva y clausura a la tercera infracción.

Art. 7º) Prohibir terminantemente el expendio de bebidas alcohólicas al detalle fuera del radio Municipal y que escape a la vigilancia policial.

Art. 8º) Solicitar a la policía aplique estrictamente el descanso haciéndolo cumplir en todos los casos.

Art. 9º) Todo propietario, gerente o respo-

able del negocio, será pasible e las siguientes multas en caso de que en su local se encontrara la presencia de un obrero. 1º vez \$ 500 (quinientos, 2º vez \$ 1.000 (mil), 3º vez \$ 2.000 (dos mil) y cuarta vez clausura e inhabilitación para ejercer el negocio por 3 (tres) años.

Art. 10º) Pase al H. O. D. para su conocimiento y autorización.

Art. 11º) Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo.: CARLOS DURAND G., Intendente Municipal.

e) 30/5/55.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario  
e) 3 al 8/7/55.

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/15.

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3º. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2º. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON o ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa

Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHILI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario  
e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VEISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EMBUTERIO VAZQUEZ por 50 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336. — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3º. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRASLACION ANTOLIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55.

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO O ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55.

Nº 12321 — Juez Civil 2º Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORINO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO:

El juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial,



cita a herederos y acreedores de EMANUEL  
 ALAN ULLI S, por 30 días. — Salta, 21 de  
 Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª  
 Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial,  
 cita y emplaza por 30 días a herederos y acree-  
 dores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. —  
 SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12306 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de Felicianá Vité de Lalme. — Salta, Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 6/5 al 17/6/55.

Nº 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORA. — Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Liran Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario. —

e) 4/5 al 15/6/55.

Nº 12278 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ.

Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

El Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LINARES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS.

SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a he-

rederos y acreedores de don CARLOS JULIO  
 LYNSTER, para que se presenten en ju-  
 rista a hacer valer sus derechos.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de  
 Primera Nominación, cita y emplaza por tre-  
 ta días, a herederos y acreedores de D. JULIO  
 DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E.  
 GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SULCA.

SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de  
 Primera Nominación, cita y emplaza por 30  
 días a herederos y acreedores de AMALLA MAS  
 CARRILLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22  
 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12205 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Pri-  
 mera Instancia Primera Nominación en lo  
 Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta-  
 ta días a herederos y acreedores de doña  
 Iris Argentina Gallegos de Villagras, para que  
 hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Sal-  
 ta 21 de Abril de 1955.

E. GILBERTO DORADO

Escribano Secretario

e) 25/4 al 6/6/55

Nº 12195 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA,  
 Juez Civil y Comercial de Primera Instancia  
 Primera Nominación, cita durante treinta días  
 a herederos y acreedores de ANTONIO GAR-  
 CIA PEREZ, para que dentro de dicho tér-  
 mino hagan valer sus derechos bajo apercibi-  
 miento de ley.

Publicaciones "Foro Salteño" y BOLETIN  
 OFICIAL.

SALTA, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12194 — El Sr. Juez de Primera Nom-  
 inación cita y emplaza por 30 días a herederos  
 y acreedores de JUAN QUINTANA. — Salta,  
 Abril 5 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12184 —

Juez Civil Primera Nominación cita por trei-  
 ta días interesados sucesión Frolán Pucca.  
 Salta marzo 30 de 1955.

E. GILBERTO DORADO

Escribano Secretario

e) 21/5 al 2/6/55

Nº 12182 — EDICTO

Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a he-  
 rederos y acreedores de GUILLERMA CORNE-  
 JO DE ELORZA. — Edictos Boletín Oficial y  
 Foro Salteño.

Salta, abril 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 21/4 al 2/6/55.

Nº 12175 — SUCESORIO: — El Sr.  
 Juez Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por re-  
 ta días a herederos y acreedores de los esp-  
 os Adrián Arceñaga y Presentación Pere-  
 arceñaga. — Anibal Urribarri — Secretario

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12174 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo  
 Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por  
 treinta días a herederos y acreedores de Coña  
 Argentina Saravia de Mónico. — Anibal Urri-  
 barri — Secretario.

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12170 — SUCESORIO. — El Juez en lo  
 Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y  
 emplaza por treinta días a herederos y acree-  
 dores de doña EPIFANIA RODRIGUEZ DE  
 AVENDAÑO.

SALTA, Abril 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 19/4 al 31/5/55.

## POSESION TRINTANAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TRINTANAL. — Segundo Rinaldo Grona no-  
 posesión treinta al del inmueble ubicado en  
 Canchalaría Departamento de Cerillos, de esta  
 Provincia que fuera parte integrante de la fi-  
 ca "Villa del Parque", desgnada como frac-  
 ción "B" dentro de los siguientes límites:  
 te, propiedades de José María Saravia y  
 Hoyos y Luis Barrios: Se- con parcelas  
 a misma finca Villa del Parque  
 Meñez de Agüero y con un camino que na-  
 Este, con la misma fracción antes abalada  
 al Oeste, con camino provincial que  
 Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo  
 Civil y Comercial Dr. Cristóbal Arturo Espinosa  
 ha dispuesto citar por edictos que se publica-  
 rán treinta días en los diarios BOLETIN OFI-  
 CIAL y FORO SALTEÑO a todos los que se  
 considere con derecho al inmueble individual-  
 izado en autos, para que dentro de dicho ter-  
 mino comparezcan a hacerlos valer en legal  
 forma. Bajo el apercibimiento de continuarse  
 la tramitación del mismo sin su intervención.  
 Lo que el suscripto secretario hace saber, a  
 sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55

## DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presenta-  
 inde, mensura y amoniamiento de las siguien-  
 tes propiedades ubicadas en San Carlos, Prév.  
 do el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando des-



de Salta: a) CATASTRO N° 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino.— Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos.— b) CATASTRO N° 908, terreno denominado "La Viñita", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia.— Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos.— c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: I.— Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Mora es y herederos Postiglione.— Oeste, propiedad de herederos Postiglione.— Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos.— 2º.— Dos potreros unidos limitados: I.— Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero N° 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia.— II.— Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero N° 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo.— Título del Libro 1 R. I. de San Carlos.— d) CATASTRO N° 848.— Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo.— Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— e) CATASTRO N° 847, terreno denominado "La Rosa", limitando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos.— Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— f) CATASTRO N° 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elina Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos.— Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos.— El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados.— Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

### REMATES JUDICIALES

N° 12417 — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO:  
JUDICIAL — SIN BASE:

El día 27 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Buenos Aires 93.— Ciudad, remataré SIN BASE: Dos cubos de roble, capacidad total 16.000.— litros; Una caja de hierro contra incendio; Un archivo metálico y Una Balanza marca "Dayton", los que se en-

contran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo: Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio EJECUTIVO. — SANCHEZ, JUSTINO VICENTE RINO VS| ABDALA, CARIN". — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 30/5 al 3/6/55

N° 12416 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL HELADERA Y MAQUINA DE ESCRIBIR — SIN BASE:

El día 16 de Junio de 1955 a las 11.— horas en el Hotel Signorelli, Eva Perón 118, de la Ciudad de Metán, remataré, SIN BASE dinero de contado; Una heladera marca SIAM 4 puertas, de robles, modelo 44, y Una máquina de escribir marca REMINGTON de 100 — espacios, ambos en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Diógenes Zapata, domiciliado en S. N. Martín 133.— Metán.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. en Exhorto del Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. de Rosario en autos S. A. Molinos Félix vs. Corri y Toledo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 30/5 al 3/6/55

N° 12412 — JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecución Prendaria SAICHA JOSE — DOMINGO vs. PEDRO MATAR" Exp. — N° 15558/54, el DIA VIERNES 15 DE JULIO DE 1955 a las 18 HORAS en mi Oficina de remates calle Alvarado N° 512 Salta, remataré con BASE DE \$ 25.912.20 m/n.— (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS C/20/100, 5 equipos simplificadoros marca "Phillips" modelo A B 5928 N° 102/28; 102/30; 102/15; 102/27; 102/17. — Un microfono marca "Phillips" N° 5949/04; Un soporte microfono "Phillips" N° 4211 E y 22 altoparlantes Tipo 9859 N°s 120 al 141 que se encuentran en poder de su depositario Sr. Pedro Matar Santiago de Estero N° 569.— En el acto del remate 30% como señalo Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 30/5 al 1/6/55.—

N° 12411 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CAMIONES — EN ORAN

El día 20 de Junio de 1955 a las 11 horas en calle Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. URIBURU, DELEONARDIS Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", los camiones que se mencionan a continuación:

Camión Canadiense tipo guerrero marca "CHEVROLET", modelo 1941, motor N° 4091721 patente N° 5826 — Salta, con caja y baranda

desmontables, de dos diferenciales, con 6 cubiertas 1000 X 20, en buen estado y funcionamiento: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Camión marca "REO" modelo 1936, Motor N° 14 D698, chapa N° 335244 de la Pcia. de Buenos Aires año 1953, con caja desmontable, cubiertas 750 X 20 las delanteras, y 900 X 20 las traseras, 5 ruedas armadas, todo en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 20.000.—

Camión tipo Guerrero marca "G.M.C.", modelo 1941 — Motor N° 270321486, patente 3659 Salta año 1953, con dos diferenciales, ruedas duales, caja playa desmontable, cubiertas 750 X 20, en buen estado: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Estos camiones se encuentran en el taller mecánico del Sr. Zenón Fernández, en Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Los interesados para verlos, en el citado taller.

El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

El H. Directorio del Banco Provincial de Salta podrá acordar facilidades de pago con garantía a satisfacción del ejecutante. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 27/5 al 7/6/55.

N° 12401 — Por: Martín Leguizamón JUDICIAL — Balanza marca Andina y cortadora de fiambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Padrazzoli vs. Nicolás Taibo, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo F. N° 25410 capacidad 15 k. y una cortadora de fiambre marca Iris semi-automática N° 3255, en poder del Sr. Nicolás Taibo, Campo Quijano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Norte y Boletín Oficial.—

e) 20/5 al 7/6/55.

N° 12400 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Heladera Familiar marca REYLA

El 8 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA, VS. JORGE RUIZ venderé con la base de tres mil quinientos pesos una heladera marca REYLA, eléctrica familiar N° 175 para corriente alternada monofásica 220 v. en poder del depositario judicial señor Carlos Mardones, España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 26/5 al 2/6/55

N° 12399 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Maquinaria

El 2 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DE METRICO PANUSIERI vs. PEDRO MAMANI venderé sin base dinero de contado una máqui-

na pulidora a brazo marca Jotage con columna motor acoplado de 2 H.P. y accesorios correspondientes, marca DEUTCHRE ARKTRIZI/AIZ y una máquina de comprimir mosaicos de cuatro puertas.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 26/5 al 2/6/55

Nº 12393 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33.—

El día 7 de Julio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 167 metros 20 centímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira; Marcos Lira y Amelia A. B. de Obeid; al Este, con la finca "EL AIBAL DE SAN LUIS", de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A.; al Sur, con propiedad de Gerónimo Argona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 709 del legajo de planos de la Capital. Esta venta se realizará "AD-CORPUS". El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPARE DIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 24/5 al 14/6/55.

Nº 12376 — POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Una bicicleta para dama

El 6 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO FRANCISCO MOSCHETTI y Cia. vs. PEDRO MATAR venderé sin base dinero de contado una bicicleta para dama rodado 26 marca Patricia Nº 7407 en poder del depositario judicial Franco Moschetti y Cia. España 660.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.

e) 20/5 al 3/6/55

Nº 12371 — POR MARTIN LEGUIZAMON

El 31 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO

ARIAS Y Cia. vs. ALANIS MIGUEL ANGEL venderé sin base dinero de contado una garrafa eléctrica marca Beatrice en poder del depositario judicial Miguel Angel Alanis, España 253, Ciudad.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

FORO y B. O.

e) 19 al 31/5/55.

Nº 12326 — POR MARTIN LEGUIZAMON, judicial.— Acciones y derechos en inmuebles

El 3 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO SATRE Y CIA. VS. HUMBERTO TERAN Y REMEDIOS S. DE TERAN venderé con la base de diez mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal correspondiente, las acciones y derechos de una sexta parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Caseros 1001 al 1017, esq. Jujuy.— Catastro 4674.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.

e) 12 al 2/6/55

Nº 12322 — POR FRANCISCO PINEDA

Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. sociedad Minera Gufo de Explotación y exploración" Expte. Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos  $\frac{7}{100}$ ) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "ELVIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra.— Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Francisco Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12318 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS —

BASE \$ 4.000.—

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la base de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Poniente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 30 Hectáreas, o lo que

resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sur, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de E. Michel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS".— Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro I de R. I. de San Carlos, Partida 740.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario.—Rendición de cuentas: Angel Mendía vs. Vicente Terraza.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 19/5 al 21/6/55.

Nº 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial Terrenos en Metán

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Estruturación W. Buhenas vs. Enrique Macías venderé con la base de un mil pesos y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta Catastro 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente.— Títulos inscriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asiento 1 y 2 respectivamente.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55

Nº 12234 — POR: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12 666 67

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Honorario de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde de Ramaditas expediente 29.004 venderé con la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma Sola o Lapachal; Sur, propiedad de Mariano López; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 27/4 al 3/6/55

### CITACIONES A JUICIO

Nº 1244 — EDICTO: Juez de 1ª. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho

en exp. N° 34.047: "Moya, Deifor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Marzo 29 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 30/5 al 24/6/55

**N° 12406 — EDICTO CITATORIO**

El Sr. Juez Civil de 1ª Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a doña María Angélica Portales de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Uribarri, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

N° 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario—Divorcio—Hanhart Erika Otilie Gasten de vs. Hanhart Walter —Expediente N° 19.709", cita a Dn. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte", para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio.— (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario  
e) 26/5 al 22/6/55

N° 12303 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita a María Fermína Acuña para que dentro veinte días comparezca a estar a derecho en autos: Olegario Gonzalez vs. María Fermína Acuña sobre Divorcio tenencia de hijo.— ANIBAL URRIBARRI Secretario, Salta, 26 de Abril de 1955.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario

e) 6/5 al 2/6/55

**N° 12300 — CITACION A JUICIO:**

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejecutivo — Andrés Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

**N° 12284 — EDICTO.—**

Tristán Arturo Espeche, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "JOSE ANDREU C/ JUANA BAPTISTE ANTICH-divorcio" cita y emplaza a JUANA BAPTISTE ANTICH, por veinte días mediante edictos que se publica-

rán en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento si así no lo hiciera de designarse defensor para que la represente en juicio.— SALTA, 29 de Abril de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 1º/6/55.

**N° 12274 — EDICTO:**

Citación a Juicio: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a doña Elsa Jaray Goytea de Martínez, a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue su esposo don José Tomás Martínez, por edictos a publicarse por el término de veinte días en el "Boletín Oficial" y diario "El Norte", bajo apercibimiento de que a su vencimiento si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Salta, Mayo 2 de 1955.

E. GILBERTO DORADO  
Escribano Secretario

e) 2 al 31/5/55

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**N° 12425 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA**

Se hace saber que el juicio de "Convocatoria de Acreedores de Patricio Martín Córdoba", el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, ha resuelto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día catorce de junio próximo, a horas nueve. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA. — Escribano Secretario.

e) 13/5 al 9/6/55.

N° 12369 — CONVOCATORIA ACREEDORES DE FRANCISCO STEKAR Y CIA. — Sr. Juez 2ª Nominación Civil y Comercial Provincia de Salta, decretó prórroga audiencia Junta de Acreedores, para el día 30 de Mayo de 1955 horas 10. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario  
e) 19 al 31/5/55.

N° 12362 — CONVOCATORIA. — En juicio "Convocatoria de Acreedores de Camilo Barca e hijo", el Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 27 de junio a horas 17.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario

e) 19 al 31/5/55.

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

N° 12413 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE. — En esta ciudad de Salta, Ca-

pital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizaante titular del Registro número nueve y pasillos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don RICAR-

DO GUTIERREZ, español casado en primeras nupcias con doña Concepción Peiro, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos treinta y uno; don LEON ECHAZU, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Ferroni, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número ochocientos sesenta y siete; y don RICARDO GUTIERREZ hijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nely Alicia Benayas, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y seis. — Los tres comparecien-

tes nombrados vecinos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los tres comparecientes, dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: A partir de la del presente contrato y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes señores Ricardo Gutiérrez, León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, una Sociedad de Res-

pensabilidad Limitada, la que se dedicará al comercio en los ramos de: Almacenes por mayor y menor, Artículos de Bazar y Ferieería y a toda otra actividad comercial o industrial que los socios resolvieran emprender de común acuerdo. — SEGUNDO: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "Echazú y Gutiérrez" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad — de Salta, con domicilio en la calle Ituzaingo nú-

meros doscientos uno, doscientos cinco, doscientos siete y doscientos nueve; pudiendo establecer sucursales o agencia en cualquier otro punto de la República. — TERCERO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran enteramente en la proporción de ciento cincuenta cuotas o ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Gutiérrez; ciento cuotas o cien mil

pesos moneda nacional el socio señor León Echazú; y cincuenta cuotas o cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Ricardo Gutiérrez hijo. — Consistiendo el aporte de los tres socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de conformidad al inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los tres socios con la intervención del señor Contador don VICTOR HUGO VIG-

CONTI, uno de cuyos ejemplares se reserva para sí cada socio, debiéndose presentar otro ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura. — Bienes que los socios transfieren en propiedad a la Sociedad y de los cuales ésta

para sí cada socio, debiéndose presentar otro ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura. — Bienes que los socios transfieren en propiedad a la Sociedad y de los cuales ésta

se da por recibida a entera conformidad. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Ricardo Gutierrez, León Echazú y Ricardo Gutierrez hijo, quienes actuarán como gerentes y pondrán su firma particular al pie de la mención del rubro social. — Adoptados

los nombrados Gerentes actuarán en forma conjunta y de dos como mínimo, en el ejercicio de las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles y demás elementos afines para toda clase de negocios objetos de la So-

ciudad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la solución de árbitros; conceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones y depósito de efectos o de dinero constituir a la Sociedad en depositario; asumir la repre-

sentación de la misma en los casos que fuere nombrada liquidadora en los juicios de concurso y en los casos de cualquier otra designación; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la Sociedad, sea de terceros particulares, sea de las Instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos

los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cederos y transferidos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagares, vales, corrientes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante girante, endosante

o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos, o en descubierta, a cargo de la Sociedad; representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, conferir a este fin po-

deres generales e especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la Sociedad, atento al objeto de la misma. — QUINTO: Será necesaria la actuación y firma de los tres socios Gerentes, para la adquisición de bienes muebles y de establecimientos comerciales y para la constitución de gravámenes sobre los mismos, como así también para la formación de Sociedades con otras personas. — SEXTO: Los socios señores León Echazú y Ricardo Gutierrez hijo, estarán obligados a prestar su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales. — Esta obligación no pasará a cargo del señor Ricardo Gutierrez, padre quien, por lo demás, será simplemente facultativo el desempeño de la gerencia. — Los señores Echazú y Ricardo Gutierrez hijo, no podrán dedicarse en forma alguna a ningun-

na otra actividad. — Sin perjuicio de perder a favor del socio restante las ganancias que obtuvieran en las actividades extranas, el incumplimiento por parte de los señores Echazú y Ricardo Gutierrez hijo de la obligación enunciada en esta cláusula, como de cualquiera resultante de este contrato, autorizará su separación de la Sociedad por la sola disposición del socio restante. — en tal caso la Sociedad quedará disuelta. — SEPTIMO. Los socios Gerentes no podrán delegar en terceros las funciones de tales sin la conformidad de todos los componentes de la Sociedad. — OCTAVO: Con imputación a la cuenta "Gastos Generales", los tres socios retirarán mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional. — NOVENO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de los mismos.

Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días posteriores a su terminación, entendiéndose que quedan aprobados si no fueran confirmados u observados dentro de dicho término. — DECIMO: Las utilidades realizadas y quedas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar un

fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo cubra un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento partes con veinte por ciento, para el señor León Echazú; y un dieciséis setenta por ciento para el señor Ricardo Gutierrez hijo. — Las per-

dididas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — UNDECIMO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes. — De todas estas reuniones se labrará un acta en un libro especial, la cual será firmada por los socios. — DUODECIMO: Todas las decisiones de interés so-

cial sobre cosas no previstas en este contrato y en la ley, o que no se refieran a la marcha normal y ordinaria de los negocios sociales, serán tomadas por unanimidad de votos de los socios. — La revocación de nombramientos de Gerentes, podrá ser dispuesta por el socio o los socios que cuenten con mayoría de capital. — De igual manera se decidirá todos los negocios sociales en caso de desacuerdo. — DECIMO-TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales y los herederos del socio fallecido deberán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los dos procedimientos siguientes: Primero, continuar en la Sociedad, debiendo, a tal fin, unificar su representación en la mis-

ma a todos los efectos; o, segundo, transferir a los socios sobrevivientes, si estos no decidieran en tal supuesto la disolución de la Sociedad, todos los derechos que le correspondiera al causante en concepto de capital utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance antes referido, precio que deberá serles abonado, en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores del doce por ciento referenciado, con intereses del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad, la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos iniciados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bas-

tará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría. — DECIMO CUARTO: En los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma. Dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado, que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente. — Deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la Sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no, en el mismo, serán sometidos a la decisión de arbitradores amigables; componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. — El fallo de los mismos será inapelable. Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Jorge López y Andrés Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cinco sellos de ley, de numeración correlativa, del veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco al veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio novecientos noventa y ocho vuelta. — Entre líneas, con treinta: VALE. — RICARDO GUTIERREZ. — LEÓN ECHAZÚ. — R. GUTIERREZ. — J. LÓPEZ. — A. ARIAS. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio novecientos noventa y nueve. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de tres pesos cada uno numerados desde el doce mil quinientos sesenta y ocho hasta el doce mil quinientos sesenta y dos, que firmo y sello en Salta fecha ut-supra. — Sobrescrito: qui si se cinco años, d. cientos, valen A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.

ma a todos los efectos; o, segundo, transferir a los socios sobrevivientes, si estos no decidieran en tal supuesto la disolución de la Sociedad, todos los derechos que le correspondiera al causante en concepto de capital utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance antes referido, precio que deberá serles abonado, en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y

doce meses posteriores del doce por ciento referenciado, con intereses del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad, la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos iniciados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bas-

tará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría. — DECIMO CUARTO: En los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma. Dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado, que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente. — Deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garan-

tías ofrecidas. — DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la Sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no, en el mismo, serán sometidos a la decisión de arbitradores amigables; componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. — El fallo de los mismos será inapelable. Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Jorge López y Andrés Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cinco sellos de ley, de numeración correlativa, del veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco al veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio novecientos noventa y ocho vuelta. — Entre líneas, con treinta: VALE. — RICARDO GUTIERREZ. — LEÓN ECHAZÚ. — R. GUTIERREZ. — J. LÓPEZ. — A. ARIAS. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio novecientos noventa y nueve. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de tres pesos cada uno numerados desde el doce mil quinientos sesenta y ocho hasta el doce mil quinientos sesenta y dos, que firmo y sello en Salta fecha ut-supra. — Sobrescrito: qui si se cinco años, d. cientos, valen A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.



## Nº 12465 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Jack Antonio Roman, comerciante, con domicilio en Alvarado Nº 322 y Don Raúl Jorge Gomory Novacs, con domicilio en la calle España 756, ebanista, ambos salteños y argentinos, formalizan el siguiente contrato de sociedad.

1º — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de RAMON Y GOMORY S. R. L. con domicilio y asiento de su negocio en la calle Cordoba Nº 809 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer su cursales en la misma ciudad y en el interior del país.

2º — La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de los productos que se fabriquen en la carpintería artística y ebanística que los componentes de la sociedad instalan en el local citado, como asimismo la venta de maderas y su adquisición y todo acto de comercio adquirir bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º — Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad podrá el socio que tenga el uso de la firma social, realizar entre otros los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pagos y la tasa de interés. b) Realizar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o sin garantía real o personal y constituir depositeos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato.— c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes.

4º — El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS, integrado en la siguiente forma: por Roman cuarenta y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Gomory y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cinco mil pesos, ambos aportes se realizan en su totalidad en maquinarias y maderas de acuerdo al inventario que por parte se suscribe por ambos socios.

5º — Tiempo: La sociedad se constituye por dos años con opción de prorrogársela por 3 años más. La opción se presume siempre que uno de los socios no hiciera conocer la oposición antes de los sesenta días de la fecha de la terminación del contrato.

6º — Las utilidades o partidas serán repartidas por partes iguales, después de practicar se el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de cinco mil pesos se necesitará la firma de ambos socios.— Será terminantemente prohibido a los socios comparecer a la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas garantías o cuales a favor de terceros.

8º — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del

otro, y retirará su capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés, a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que a tal efecto se practique.

9º — Es obligación de los socios la atención personal del negocio, en especial la del Sr. Gomory, dado su carácter de técnico y ello para la buena marcha del negocio.

10º — La sociedad comenzó a funcionar a partir del día 1º de mayo del corriente año.

11º — Cualquier diferencia que pudiera existir entre los socios, será decidida por amigos o bien compondores, uno por cada parte y en caso de divergencia estos nombrarán un tercero, o bien entre ambas partes de común acuerdo nombrarán uno solo, siendo su resolución inapelable definitiva y obligatoria.

De conformidad se suscribe este contrato en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor.

JACK ANTONIO ROMAN — JORGE GOMORY NOVACS —

e 2615 al 19555

## Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO, NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑALES, ROYO, PALACIO &amp; CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, y don JORGE RANGL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a tal cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días

del mes de diciembre de 1954, en el local de calle Mitre número 270, se reunieron los señores Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, todos por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores Antonio Muro, Arturo Sarkissian y Pantaleón Palacio, representaciones que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muro, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, Dr. Francisco E. Padilla, el 22 de Mayo de 1950, el del señor Sarkissian, ante el escribano de la Capital Federal, don Pedro A. Lartigan el 30 de noviembre del corriente año, y el del señor Palacio ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el 16 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto; siendo las 16 horas declararon abierta la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que llevará el nombre de Viñuales, Royo, Palacio y Cia. — So-

ciudad Anónima, Comercial e Industrial, y tendrá por objeto la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que constituyen. La Sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía se constituyó con los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales y Antonio Muro, según escritura pública pasada ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el día 22 de febrero de 1943, e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 263, asiento número 1462 del libro 21 de Contratos Sociales. Posteriormente, con fecha 1 de junio de 1944, por escritura otorgada también ante el escribano don Arturo Peñalva, se incorporaron a la Sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la sesión que, de parte de sus cuotas de capital, hicieron a favor de dichos señores los socios don Ramón Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, modificándose con este motivo diversas cláusulas del contrato social como consta en la precitada escritura que se inscribió al folio 166, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales. Con fecha 3 de abril de 1948, por escritura pasada ante el mismo escribano, se aumentó el capital de la Sociedad y se introdujeron algunas modificaciones en el contrato; la escritura se inscribió a los folios 397/398, asiento número 1997 del libro 23 de Contratos Sociales. El 3 de agosto de 1950 por ante el mismo escribano, aumentaron nuevamente el capital e introdujeron otras reformas al estatuto; la escritura se inscribió a los folios 466/467, asiento número 2423 del libro 24 de Contratos Sociales. Por último, el 22 de Diciembre de 1952, se convino un nuevo aumento del capital y reformas, así como la prórroga del contrato social hasta el día de Diciembre de 1954, también por ante el escribano Peñalva, en escritura que se inscribió a los folios 572/573, asiento número 2798 y



libro 25 de Contratos Sociales. En consecuencia, de acuerdo a la resolución adoptada, los asistentes resolvieron por unanimidad:

Primero: Aprobar los estatutos que regirán la nueva Sociedad, y que más adelante se transcribirán.

Segundo: Aprobar el balance-inventario de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", al 31 de diciembre del año en curso, cuyo resumen que se copiará a continuación de la presente, se entrega una copia a los asistentes, certificada por el contador público, don Raúl Arizmendi, balance-inventario que se toma como base para esta constitución a los efectos de la integración del capital que más adelante se referirá, y del cual resulta que la Sociedad tiene un capital líquido de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, siendo el estado de las cuentas capitales y cuentas personales de los socios como sigue: Miguel Viñuales, Seiscientos mil pesos; Valentín Andrés Franceschi, Trescientos treinta mil pesos; Jorge Rangil, Trescientos treinta mil pesos; Angel Viñuales, Trescientos treinta mil pesos; José Garrido, Trescientos treinta mil pesos; Ramón Viñuales, Trescientos treinta mil pesos; Pantaleón Palacio, Trescientos treinta mil pesos; José Royo, Trescientos treinta mil pesos; Antonio Muro, Trescientos treinta mil pesos, y Ramón Aznar, Doscientos mil pesos.

Tercero: Emitir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cinco millones de pesos, numeradas del 1 al 10, y las dos primeras series de "acciones ordinarias clase "B" por un valor de Un millón de pesos, emitiendo, en consecuencia, un capital de Seis millones de pesos en total. Estas dos últimas series, o series 11 y 12, se emiten como liberadas con el objeto de retribuir los gastos y trabajos efectuados con motivo de la constitución de la Sociedad y se distribuirán en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, entre los socios fundadores suscriptores de las diez primeras series de "acciones fundadoras clase "A", en proporción a sus respectivas suscripciones de conformidad al derecho que les acuerda el art. 321 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a estas acciones, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, importe que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio.

Cuarto: Suscribir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cinco millones de pesos, en la siguiente proporción: don Ramón Aznar, Dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos; don Américo Bomba, Mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; don Valentín Andrés Franceschi, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Garrido, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Jesús Lardies, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Antonio Muro, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Pantaleón Palacio, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Jorge Rangil, Tres

mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Royo, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Angel Viñuales, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Viñuales Barrau, Ochocientas acciones, o sean Cuarenta mil pesos; don Miguel Viñuales, Seis mil acciones o sean Seiscientos mil pesos; don Ramón Viñuales, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos, y don Arturo Sarkissian, Diez mil acciones o sean Un millón de pesos. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente manera: Los señores Ramón Aznar, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Antonio Muro, Pantaleón Palacio, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, las integran totalmente con el importe de sus respectivas cuentas capitales y cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Cia.", en su carácter de socios de la misma, cuentas que acusan los importes señalados; los señores Américo Bomba, don Jesús Lardies y don José Viñuales Barrau, los integran totalmente con el importe de sus cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuentas que también acusan los montos señalados, todo de acuerdo al balance inventario referido más arriba. El señor Arturo Sarkissian integra en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjunta o indistintamente, concurren a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la personería jurídica para la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto: Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y queda integrada de la siguiente manera: — Directores Titulares: don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don An-

tonio Muro y don Ramón Viñuales Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico Suplente, don José Royo. — Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. — Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primero. — Constitución, objeto, domicilio y duración: — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines de este, asiento número — 279 del libro 20 de Contratos Sociales, constituida originalmente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Reinaiva. Artículo Segundo. — El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería, roparía, sombrerería y abarro, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir e hipotecar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y/o adquirir empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año dos mil. — Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de Quinientos mil pesos cada serie y representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restan-

tes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadora clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. — Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus el impuesto fiscal en cada caso. Artículo Décimo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto. — Artículo Duodécimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la misión o la liquidación. — Título Tercero: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con treinta días de anticipación que representen las utilidades; b) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente según corresponda; c) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las convocatorias los asuntos no incluidos en las convocatorias. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Or-

den del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo Décimo tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos, con los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra a quorum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectuadas en los diarios dispuestos precedentemente, y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas libradas en un libro especial las cuales será firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto. Si accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarias y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. Título Cuarto: Del Directorio. — Artículo Vigé-

simo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros. Los siete nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos. La mayoría elegirá así mismo dos de los cuales serán llamados al Directorio en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física de los directores titulares sus determinación de los Directores suplentes que reemplaza a los titulares, se harán — primer Directorio en el orden que quedo nombrados. Y, en caso de ausencia, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y aparición de votos, por sorteo. — Artículo Vigésimo Primero: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fidelidad. Artículo Vigésimo Segundo: Los Directores suplentes durarán tres meses en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o algunos de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada periodo, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, duplicando estar reintendado su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Pueden representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. — Artículo Vigésimo Sexto: El quorum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el periodo para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver, quién ha de reemplazarlos. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales. Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles al contado o

a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito, formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial particular, crecida o se crea en la República o en el exterior; comprar o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales hacerse cargo del activo y pasivo, establecer casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior. Resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto. Del Síndico. Artículo Trigésimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre ellos con los directores, teniendo a este efecto, la más amplia facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto De la distribución de utilidades Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente

forma: a) el quince por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría cómo se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido el remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. Artículo Trigésimo Segundo: Aparte a las reparticiones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales o los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la asamblea. Título Séptimo De la liquidación: Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los síndicos por una Comisión Liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará a la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, e) establece, garantías o— sobre raspado—vale. —del comercio—el— entre líneas—vale. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi R. Viñuales. El suscripto escribano certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Angel Viñuales, José Viñuales Barral, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre en nombre y representación de Antonio Muro, Arturo Sarkiszen y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponce M. Hay un sello. Concuera con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del libro de actas respectivo, doy fé. Ponce M. — Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia — Sociedad de Responsabilidad Limitada

Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo: Muebles y útiles: Valor de compra \$ 70.156.75; Amortizaciones ante \$ 52.663.27; Idem del ejercicio; total de amortizado \$ 32.969.27. Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles: Valor de compra \$ 199.633.40; Amortizaciones ante \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio —: Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual \$ 128.029.48. Inversiones en otras empresas: \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías: \$ 2.104.453.43. Acciones del Banco Español \$ 430.— Activo disponible: Caja: \$ 211.910.06. Bancos: \$ 61.186.54. Valores al cobro: \$ 58.277.41. Activo exigible: Cuentas corrientes con deudores: \$ 107.839.78. Camino Salta — Juramento \$ 66.220.84. Total: \$ 8.834.569.99. Cuenta de Orden Casa Salta — Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muro — id. \$ 150.000.— V. Andres Franceschi — id. \$ 150.000.— José Garrido — id. \$ 150.000.— A. Viñuales — id. \$ 150.000.— Ramón Aznar — id. \$ 30.000.— Jorge Rangil — id. \$ 150.000.— Pantaleón Palacio — id. \$ 150.000.— Ramón Viñuales — id. \$ 150.000.— José Royo — id. \$ 150.000.— Américo Bomba — id. \$ 150.000.— Jesús Lardies — id. \$ 330.000.— José Viñuales Barral — id. \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$ 298.919.08. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Cuentas por pagar: \$ 905.628.98. Inst. Nac. Flev. Social: \$ 107.621.57. Acreedores varios: \$ 1.100.321.63. Retenciones varias: \$ 2.320.73. Cuentas Ctes. sdos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 3.424.458. Total: \$ 6.499.066.06. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales — Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muro — id. \$ 170.000.— V. Andres Franceschi — id. \$ 200.000.— José Garrido — id. \$ 175.000.— Angel Viñuales — id. \$ 175.000.— Ramón Aznar — id. \$ 170.000.— Jorge Rangil — id. \$ 200.000.— Pantaleón Palacio — id. \$ 170.000.— Ramón Viñuales — id. \$ 170.000.— José Royo — id. \$ 170.000.— Reserva ley 11.729: \$ 272.783.09. Reserva Camino Salta — Juramento: \$ 66.220.84. Total: \$ 2.339.003.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Cta. de Orden Casa Tucumán Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1955. Decreto N° 14.161. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 5810/55. Visto este expediente en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerde personería jurídica atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33 Inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 563—G—945; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45 del mencionado Código; Por todo ello, El Gobernador de la Provincia Decreta— Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele

la personería jurídica solicitada Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425, At. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand. Jorge Aranda, Es copia. — R.

Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 25 de 1955. Expediente N° 5810/55 Con copia autenticada adjunta del decreto N° 14164, pasa a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hoy una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falú, Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las piezas correspondientes del — expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia

e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzúgasti, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números: del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé. —

Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Pon—vo s—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

Hay un sello. Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números: del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé. —

Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Pon—vo s—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Pon—vo s—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Pon—vo s—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Pon—vo s—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 17/5 al 7/6/55

**EDICTOS CITATORIOS SOCIALES**

N° 12423 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro número Uno y testigos que al final se expresan y firman comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado y el doctor JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo denominación social de "Galiletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número diecisiete y ocho de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento seis, asiento número dos mil ciento dos del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, autorizada en esta Ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada. SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios, con arreglo a derecho por el precio total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que recibe en éste instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé, y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y Veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios, obligándolos en su lugar y grado y prolección con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios continuar la sociedad, que se regirá de acuerdo a los términos del contrato constitutivo que sigue en vigor sin modificación. — CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y ocho de fecha 19 de Mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la So-

ciudad "Galiletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente veinte y seis mil doscientos treinta y tres, veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente que se habilita para la firma de los contratantes y testigos del acto, veinte y seis mil doscientos treinta y cinco. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas: y deudas—Vale. — CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín. Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del Vale.

**RICARDO E. USANDIVARAS**

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55

N° 12422 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO CESION DE CUOTAS SOCIALES En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado y el Dr. JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes casados en primeras nupcias mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Canaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número cuarenta y ocho de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa asiento número mil ochocientos noventa del libro veinte y tres de Contratos Sociales y disminución de capital según escritura número doscientos siete de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento cinco asiento dos mil ciento uno del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, ambas autorizadas en esta ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida Sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal



Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consorcio integrantes de la Sociedad nombrada. — **SEGUNDO:** Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios con arreglo a derecho por el precio total de Cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y veinte y

cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y los transfiere todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios, subrogándolos en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios modificar la cláusula segunda del contrato vigente en lo que se refiere a la denominación actual de "Cánaves Paesani y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de Cánaves y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada razón social con la que girará la Sociedad a partir de la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia en vigor y demás cláusulas del contrato social sin más modificación que la consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato.

**CERTIFICADO:** Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Judicial de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos, sesenta y siete de fecha diez y nueve de mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Cánaves, Paesani y Compañía" no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta al presente que se firma y seis mil doscientos treinta y dos. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo.

Entre parentesis; de la misma— No Vale. — Entre líneas; y dadas—ciento cinco asientos. Valen, CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín. — Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVIRAS. — Escribano. — Hay sello. — **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referenci. do. fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rasgado: del—sus—Vale.

**RICARDO E. USANDIVIRAS**

Escribano

e 31/5 al 6/55.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

### Nº 12419 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley 11.867 de la Nación, notificase que con la intervención del suscripto Escribano titular del Registro Nº 9 con domicilio en esta ciudad de Salta Calle 20 de Febrero 473/9 tramitase la disolución y liquidación de la Sociedad de ramo generales "Stade y Gerardo" propietaria del negocio denominado "La Mundial" integrada por los señores Dip Haidar Saad y Miguel Atta Gerardo, con domicilio, dicha Sociedad, en Coronel Juan Solá Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta haciéndose cargo del activo y del pasivo de dicha Sociedad el señor Miguel Atta Gerardo quién continuará con el mencionado negocio por su exclusiva cuenta en forma personal. — Para oposiciones en esta mi Escribanía y a nombre del suscripto Escribano. — Salta, Mayo 30 de 1955. — Adolfo Saravia Valdez. — Escribano Público Nacional de Registro.

e) 31/5 al 6/55.

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12102 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO Se hace saber a los fines previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, que se ha convenido la transferencia por parte del Sr. LUIS ROMERÍ, con domicilio en calle Coronel Perón Nº 264, de la ciudad de Metán a favor de la sociedad en formación "CASA ROMERÍ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de igual domicilio de su casa de comercio en los ramos de Ferretería Maquinarias Agrícolas Bazar y Mueblería, establecida en la ciudad de Metán, calle Coronel Perón Nros. 264 y 287, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la sociedad compradora. — Oposiciones diríjase a Luis Romerí, (Coronel) Perón 264, Metán o al Estudio del Contador Sr. Nicolás Vico Giriana, Pasaje San Cayetano Nº 512, Salta.

e) 28/5 al 1/6/55

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 12358 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Citación para Asamblea Gral. Extraordinaria Convócase a los socios activos de este Colegio a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes de Mayo a horas 18 y 30, en el local del mismo, calle Zuviria Nº 493, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y consideración del acta anterior
- 2º.— Consideración de los antecedentes que obran en el Colegio referentes a la Ley de jubilaciones para profesionales Nº 14.397 y ley provincial de jubilaciones, pensiones y subsidios notariales Nº 1781, a fin de que la H. Asamblea seuelva cual de dichas leyes corresponde adoptarse.

SALTA, Mayo 14 de 1955.

Marín J. Orczco Tomás Víctor Oliver  
Secretario Presidente

e) 19 a 31/5/55.

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PWA SA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los servicios a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas antes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3349 del 11/5/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 18 de Abril de 1944.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1955